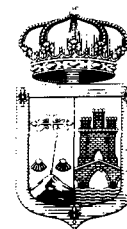


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 28 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 12

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Orden por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el equipamiento, reforma, ampliación o reparación y mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo	208
Orden por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de Consumo	207	Orden por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Asociaciones de Consumidores y Usuario en materia de Consumo	209
Orden por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para equipamiento y mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor	207		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	210	Circular sobre integración del personal Caminero en la plantilla del personal laboral fijo sometido al Convenio Colectivo del Antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	213

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 4/1992, de 23 de Enero, por el que se constituye una Agrupación entre los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener en común un puesto único de Secretaría	215	Orden por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, Hicrbas y Rastrojeras que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992	217
Orden de incoación de expediente de Agrupación de los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, para sostener un puesto de Secretaría	215	Orden por la que se dispone la publicación para gener al conocimiento del Falle de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso Contencioso-Administrativo nº 247/86, promovido por D. Abel y D. Cipriano González Justa	217
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino a la Agrupación "Santa Quelpra", sita en el término municipal de Santa Eulalia Bajera, Quel y Pradejón	217
Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada	215	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		Notificaciones	217
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	216		

B. Administración del Estado

	Página	Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificaciones	218	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		
Edictos de notificaciones de embargos	218	
Avisos de notificaciones	220	222
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Edictos	221	
Requerimientos	221	
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA RIOJA		
Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de las fincas números de orden del expediente 44 (parcela 6, polígono 93) y 69 (parcela 6, polígono 6), del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de la obra de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 204,9 al p.k. 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro. Término municipal de Gimileo, provincia de La Rioja". Clave: 2-LO-280.A	222	222
Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de la finca número de orden del expediente 6 (parcela 157, polígono 8) cuya afectada es D ^a Lucía Tubía Ríos, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 204,9 al p.k. 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro". Término municipal de Haro, provincia de La Rioja. Clave: 2-LO-280.A		222
Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de la Pieza Separada de Justiprecio de la finca número de orden del expediente 18.2 (parcela 133a-132a, polígono 6), cuyo titular afectado es D. Agustín Pascual Garrido, del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño. CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 334 al p.k. 337. Tramo: Logroño. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja". Clave: 7 LO-263		223

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		
Delegaciones de la Alcaldía	223	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		
Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias	223	
AYUNTAMIENTO DE BERGASA		
Exposición pública del expediente número 1/91 de Modificación de Créditos	223	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		
Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	223	
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	223	
Aprobación definitiva del expediente número Uno de Modificación de Créditos	223	
Aprobación definitiva de Modificación Ordenanzas reguladora de la Tasa por recogida de basuras	223	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	224	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Notificaciones	224	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		
Delegación de atribuciones	225	
Aprobación padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1992	225	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA		
Aprobación definitiva del expediente 1/91 de Modificaciones de Créditos	225	
Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable	225	

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		
Sala de lo Contencioso-Administrativo		
Edictos	225	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		
Edictos	228	
Sentencias	228	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		
Edictos	228	
Edicto de subasta	229	
Sentencia	229	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		
Sentencia	229	
Edicto de subasta	229	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		
Sentencia	230	
Edicto	230	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		
Sentencia	230	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		
Edictos	230	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO		
Edicto	231	
Requisitoria	231	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO		
Edictos	231	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		
Edicto de subasta	231	
Sentencia	231	
Edicto	231	
Sentencias	232	

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Contratación directa obras de reforma del Gimnasio y Vestuarios del Colegio Público Batalla de Clavijo	232
Devoluciones de fianzas	232

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 21 de enero de 1.992, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de Consumo I.A.6

La Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su artículo 41 que co-responderá a las autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal y, en su caso de las Comunidades Autónomas.

En esta línea de actuación, es voluntad del Gobierno de La Rioja el apoyo a los municipios riojanos en el cumplimiento de los fines expuestos, así como la colaboración con los mismos al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Española.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

1.— Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, destinadas a la defensa de consumidores y Usuarios, durante 1.992 a través de las siguientes actuaciones:

a) Realización de actividades destinadas a: capacitación, formación o perfeccionamiento de personal de Corporaciones Locales, que tenga adscritas funciones de información, inspección y mediación en materia de consumo.

b) Edición y divulgación de publicaciones de interés para los consumidores.

c) Programas de formación e información de consumidores.

d) Campañas de inspección de productos, bienes y servicios de uso y consumo, común, ordinario y garantizado, en coordinación con la Dirección General de Consumo.

e) Fomento del movimiento asociativo local en esa materia.

f) En general, cualesquiera otras medidas tendentes a mejorar el nivel de información y la defensa de los consumidores.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

1.— Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acto del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre solicitudes de ayuda a otros organismos para la actividad objeto de la subvención.

c) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, en la que se incluirá:

1. Objetivos que persigue la actividad que se pretende realizar.

2. Lugar y fecha de celebración y duración prevista.

3. Equipo humano responsable del proyecto.

4. Presupuesto detallado de gastos con indicación de las fuentes de financiación.

5. Programa provisional.

6. Destinatarios y número estimado de asistentes a las actividades de información o formación.

Artículo 3º.— Plazo

Las solicitudes de ayuda se deberán formalizar como mínimo con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad para la que se pretende aquella.

En cualquier caso, las solicitudes no podrán presentarse después del 1 de octubre de 1.992.

Artículo 4º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de subvención, la cuantía de la subvención concedida, así como, en su caso, la aportación económica del municipio.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 5º.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de una sola vez, al recibo de la justificación de los gastos.

Artículo 6º.— Concesión

La concesión de la subvención llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades figurará la indicación expresa de la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.

b) La información a la Dirección General de Consumo, con antelación suficiente, del lugar y fecha de los actos o actividades de la Asociación.

c) Remisión a la Dirección General de Consumo de una copia de los resultados de encuestas, análisis o estudios subvencionados, y al menos, diez ejemplares de las publicaciones.

d) La colaboración con la Dirección General de Consumo en cuanto ésta lo estime pertinente, en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

Artículo 7º.— Justificación

1.— El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de consumo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, memoria final del desarrollo de ésta, justificación documental de los gastos producidos y certificación del órgano competente del gasto total efectuado.

2.— Para las actividades que se realicen en los meses de octubre, noviembre y diciembre, el plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 1.992.

Artículo 8º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1.992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9º.— Inspección y Control

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 10º.— Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.

Los programas y actividades iniciados a partir del 1º de enero de 1.992 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

Disposición Transitoria Segunda.

La Resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 21 de enero de 1.992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 21 de enero de 1.992, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para equipamiento y mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor

I.A.7

La Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su artículo 41 que corresponderá a las autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal y, en su caso de las Comunidades Autónomas.

En esta línea de actuación, es voluntad del Gobierno de La Rioja el apoyo a los municipios riojanos en el cumplimiento de los fines expuestos, así como la colaboración con los mismos al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Española.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

1.— Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, destinadas a la defensa de consumidores y Usuarios, durante 1.992 a través de las siguientes actuaciones:

— Equipamiento y gastos de funcionamiento de Centros y Servicios, destinados a Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

1.— Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acto del órgano competente que autoriza la solicitud.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre solicitudes de ayuda a otros organismos para la actividad objeto de la subvención.
- c) Memoria en su caso de lo actuado en 1.991.
- d) Memoria de las actividades previstas para 1.992.
- e) Presupuesto de gastos de funcionamiento y fuentes de financiación.

Artículo 3º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 4º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 5º.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de una sola vez, al recibo de la justificación de los gastos.

Artículo 6º.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá presentar antes del 31 de diciembre de 1.992 la siguiente documentación:

- a) Certificación del órgano competente del gasto total efectuado, así como facturas justificativas de la expresada certificación.
- b) En su caso, certificación de inventario de los bienes muebles adquiridos y de su afectación con carácter indefinido, a fines de protección de los consumidores.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el plazo reseñado podrá ampliarse hasta el 31 de marzo de 1.993.

Artículo 7º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1.992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8º.— Inspección y Control

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 9º.— Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera

Los programas y actividades iniciados a partir del 1º de enero de 1.992 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

Disposición Transitoria Segunda

La Resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 21 de enero de 1.992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 21 de enero de 1.992, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el equipamiento, reforma, ampliación o reparación y mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo I.A.8

El Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone, en su artículo 10.1 cuatro, que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y con carácter ejecutivo, las materias de defensa del consumidor.

En este sentido, la Ley 26/84, de 19 de julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, reconoce a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios un papel básico en la defensa de los intereses de los ciudadanos en materia de Consumo.

Procede, por tanto, adoptar las correspondientes medidas de apoyo a las Asociaciones de Consumidores destinadas a contribuir al cumplimiento de los fines reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

1.— Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Asociaciones de Consumidores, destinadas a la defensa de consumidores y Usuarios, durante 1.992 a través de las siguientes actuaciones:

— Equipamiento, reforma, ampliación o reparación y mantenimiento de Centros y Servicios de las Asociaciones de Consumidores.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

1.— Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actuaciones sobre las que se solicita subvención, con indicación del coste económico del mismo y cuantía solicitada.

b) Certificación del Secretario de la Asociación del número de afiliados en los dos últimos años, la cuota por socio en ambos años, así como la organización territorial de la Asociación.

c) Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa de las solicitudes de ayudas presentadas o prevista su solicitud ante órganos públicos o privados y cuantía de las mismas, respecto a la ayuda solicitada.

d) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1991 con desglose de ingresos y gastos y procedencia y destino de los mismos.

e) Las ayudas solicitadas para equipamiento de los centros y servicios de las Asociaciones de Consumidores, deberán ir acompañadas del presupuesto de al menos dos empresas suministradoras.

f) En ayudas para reforma, ampliación o reparación de centros y servicios de las Asociaciones, deberá presentarse originales del presupuesto y de la memoria firmada por técnico cualificado.

Artículo 3º.— Requisitos

Será requisito obligatorio para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden:

— La inscripción de las Asociaciones de Consumidores en el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja.

— La inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo establecido en el Real Decreto 825/90, de 22 de Junio.

— No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 21 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 4º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 5º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de subvención, la cuantía de la subvención concedida, así como, en su caso, la aportación económica de la asociación.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 6º.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 % de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20 % restante, una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 7º.— Justificación

1.— Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios deberán justificar antes del 31 de diciembre de 1.992 las subvenciones concedidas en los diferentes conceptos.

Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el plazo reseñado podrá ampliarse hasta el 31 de marzo de 1.993.

2.— Se establecen como normas específicas para la justificación de las presentes subvenciones las siguientes:

a) Las facturas o justificantes presentadas deberán ser originales o fotocopias compulsadas, con fecha no posterior al 31 de diciembre de 1.992, y en los mismos deberá figurar el conforme del Presidente de la Asociación.

b) Las facturas deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece con carácter general.

c) Las justificaciones correspondientes al personal fijo o eventual que preste servicio habitual en las Asociaciones, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañada de los justificantes de Cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo.

d) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones de carácter temporal figurarán en recibos donde consten los datos del receptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.

e) En el caso de reformas, ampliación o reparación de centros y servicios de las Asociaciones de Consumidores deberá presentarse fotocopia de la licencia municipal de obras, debidamente compulsada por el Ayuntamiento.

3.— En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución que la acuerde, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

4.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquellos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 8º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1.992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9º.— Inspección y Control

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 10º.— Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.

Los programas y actividades iniciados a partir del 1º de enero de 1.992 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

Disposición Transitoria Segunda

La Resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 21 de enero de 1.992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 21 de enero de 1.992, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo
1.A.9

El Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone, en su artículo 10.1 cuatros, que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y con carácter ejecutivo, las materias de defensa del consumidor.

En este sentido, la Ley 26/84, de 19 de julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, reconoce a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios un papel básico en la defensa de los intereses de los ciudadanos en materia de Consumo.

Procede, por tanto, adoptar las correspondientes medidas de apoyo a

las Asociaciones de Consumidores destinadas a contribuir al cumplimiento de los fines reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

1.— Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Asociaciones de Consumidores, destinadas a la defensa de consumidores y Usuarios, durante 1.992 a través de las siguientes actuaciones:

a) Actividades de información, formación y educación de Consumidores y Usuarios.

b) Actividades, encuestas o análisis de calidad de bienes o condiciones de servicios.

c) Publicaciones relacionadas con la defensa del consumidor y usuarios.

d) Actividades asociativas y de captación de socios.

e) Asesoramiento Técnico y Jurídico.

f) Perfeccionamiento de personal.

2.— El importe de cada subvención podrá financiar total o parcialmente la actividad a la que va destinada.

En el supuesto de subvención parcial, el resto del gasto podrá financiarse con subvenciones de otros entes públicos o privados.

En ningún caso, la subvención otorgada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social sumado a las subvenciones de otros Entes públicos o privados podrá suponer una financiación superior al coste total de la actividad a la que se destinan.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

1.— Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa pormenorizado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con indicación del personal y servicios necesarios debidamente presupuestados.

b) Certificación del Secretario de la Asociación del número de afiliados en los dos últimos años, la cuota por socio en ambos años, así como la organización territorial de la Asociación.

c) Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa de las solicitudes de ayudas presentadas o prevista su solicitud ante órganos públicos o privados y cuantía de las mismas, respecto a la ayuda solicitada.

d) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1991 con desglose de ingresos y gastos y procedencia y destino de los mismos.

2.— En el caso de realizar varias solicitudes de subvención la documentación descrita de los apartados b) y d) sólo se presentarán en la primera solicitud.

Artículo 3º.— Requisitos

Será requisito obligatorio para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden:

— La inscripción de las Asociaciones de Consumidores en el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja.

— La inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo establecido en el Real Decreto 825/90, de 22 de Junio.

— No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 21 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 4º.— Plazo

Las solicitudes de ayuda se deberán formalizar como mínimo con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad para la que se pretende aquella.

En cualquier caso, las solicitudes no podrán presentarse después del 1 de octubre de 1.992.

Artículo 5º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de subvención, la cuantía de la subvención concedida, así como, en su caso, la aportación económica de la asociación.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 6º.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 % de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20 % restante, una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 7º.— Concesión

La concesión de la subvención llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades figurará la indicación expresa de la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.

b) La información a la Dirección General de Consumo, con antelación

suficiente, del lugar y fecha de los actos o actividades de la Asociación.

c) Remisión a la Dirección General de Consumo de una copia de los resultados de encuestas, análisis o estudios subvencionados, y al menos, cinco ejemplares de las publicaciones.

d) La colaboración con la Dirección General de Consumo en cuanto ésta lo estime pertinente, en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

Artículo 8º.— Justificación

1.— El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Consumo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, memoria final del desarrollo de ésta, justificación documental de los gastos producidos y certificación del órgano competente del gasto total efectuado.

2.— Para las actividades que se realicen en los meses de octubre, noviembre y diciembre, el plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 1.992.

3.— Se establecen como normas específicas para la justificación de las presentes subvenciones las siguientes:

a) Las facturas o justificantes presentadas deberán ser originales o fotocopias compulsadas, con fecha anterior al 31 de diciembre de 1.992, y en los mismos deberá figurar el conforme del Presidente de la Asociación.

b) Las facturas deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece con carácter general.

c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones de carácter temporal figurarán en recibos donde consten los datos del perceptor, su DNI, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.

d) La subvención de gastos por atenciones sociales no podrá ser superior al 25 % del coste total de dichas atenciones.

e) Cuando se justifiquen viajes deberán acompañarse de los recibos o facturas correspondientes a estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 11.500,- ptas. diarias.

e) Los desplazamientos se justificarán mediante el billete correspondiente en el caso de que se efectúen en líneas regulares. Cuando el transporte se realice en vehículo particular, deberá indicarse marca y matrícula del vehículo, haciéndose una valoración a razón de 22,- ptas./km.

4.— En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución que la acuerde, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquellos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 9º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1.992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10º.— Inspección y Control

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 11º.— Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera

Los programas y actividades iniciados a partir del 1º de enero de 1.992 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

Disposición Transitoria Segunda

La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 21 de enero de 1.992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 30 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.15

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) perteneciente al Grupo B de funcionarios.

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del día 31 de julio), el Real Decreto 2223/1.984, de 19 de diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico.

Los tres ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: El Tribunal en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de la primera parte del programa. Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

SEGUNDO EJERCICIO: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de la parte segunda del programa.

Los opositores desarrollarán el tema en un tiempo máximo de dos horas.

El tema será leído por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado, dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante, para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Especialidades Agrícolas o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2.^a.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de Febrero de 1.992, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

TERCER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración médica expedida por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados

funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 30 de diciembre de 1.991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS).

PARTE PRIMERA

- 1.— Política agraria y marco institucional: Aspecto socio-político. Organismos internacionales y política agraria: OCDE, FAO y CEE.
- 2.— Configuración de la CEE y de la política agraria común (PAC).
- 3.— La política de precios y mercados. Las organizaciones comunes de mercado (OCM). Tipos y mecanismos.
- 4.— La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la CEE. Ingresos y sus fuentes. Gastos.
- 5.— Instrumentos de financiación de la PAC. FEOGA-Garantía. y FEOGA-Orientación.
- 6.— Otras instituciones financieras: FSE, FEDER, BEI. Financiación de la PAC y déficit presupuestario.
- 7.— La integración de la agricultura española en la CEE. El Tratado de Adhesión: Características principales.
- 8.— Las CC.AA. y la CEE. Las organizaciones agrarias y la CEE.
- 9.— El clima como condicionante de la empresa agraria.
- 10.— El agua como recurso escaso. Aguas superficiales y subterráneas.
- 11.— El agua como factor de producción en la empresa agraria. Importancia regional.
- 12.— La relación agua-suelo-planta: Aspectos fisiológicos. Balance hídrico e hidráulico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.
- 13.— El agua para el riego. Consumos, estructura y estacionalidad. Principales técnicas de riego.
- 14.— El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo.
- 15.— El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas.
- 16.— La tecnología en la empresa agraria. Su importancia. Nuevas tecnologías agrarias.
- 17.— El gasto de energía en la producción agraria. Consumos y su estructura.
- 18.— Los fertilizantes en la agricultura. Tipos y características. Técnicas de fertilización. Incidencias de los fertilizantes en la producción agraria.
- 19.— La mecanización en la empresa agraria española. Tipos de máquinas y características.
- 20.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación.
- 21.— Plaguicidas. Tipos y características. Técnicas de aplicación.
- 22.— Las zonas desfavorecidas y de agricultura de montaña. Especial referencia a La Rioja.
- 23.— Las macromagnitudes agrarias. Especial referencia a La Rioja.
- 24.— Estadística agraria: Campos de aplicación. Fuentes estadísticas.
- 25.— La ejecución de proyectos. Replanteo. Control y valoración.
- 26.— El sector industrial agroalimentario. Sus peculiaridades en La Rioja.
- 27.— Asociacionismo agrario: Cooperativas, SAT, Explotaciones Familiares Agrarias.
- 28.— La comercialización agroalimentaria. Normalización y tipificación de productos agrarios. Comercialización en origen y destino.
- 29.— La comercialización agraria. Canales de comercialización. Comercio mayorista y minorista.
- 30.— La reforma de estructuras agrarias. Regadíos.
- 31.— Concentración parcelaria, ordenación de explotaciones.
- 32.— Técnicas de producción de cereales y leguminosas.
- 33.— Técnicas de producción de fruticultura.
- 34.— Técnicas de producción de hortaliza.

- 35.— Técnicas de producción de cultivos industriales.
- 36.— Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano.
- 37.— Técnicas de producción de pastos y forrajes.
- 38.— Técnicas de producción enológica.
- 39.— Los vinos de calidad. Los vinos con denominación de origen.
- 40.— Técnicas de henificado y ensilado.
- 41.— Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.
- 42.— Construcciones agrarias. Tipos y fines.
- 43.— Infraestructuras agrarias. Tipos y fines.
- 44.— La ejecución de proyectos agrarios.
- 45.— Seguros Agrarios. Aplicaciones prácticas.
- 46.— Levantamientos topográficos.
- 47.— Los proyectos. Concepto y fines. Estudios preliminares Metodología para su elaboración.
- 48.— La evaluación de proyectos. Principales ratios. Concepto e interpretación.

PARTE SEGUNDA

I.— ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

- 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
- 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- 6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente de Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Direcciones Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 7.— La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
- 8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 10.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

II.— DERECHO ADMINISTRATIVO.

- 11.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.
- 12.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- 13.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- 14.— El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
- 15.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- 16.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- 17.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- 18.— El personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley 3/1.990. de 29 de junio.

III.— ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

- 19.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Competencias.
- 21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización. La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

22.— La Rioja. Características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica. Análisis sectorial.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excmo. Sra. D^a. Ana Isabel Leiva Diez, Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

D. Javier Arbeloa Zabaleta.

D. Jenaro Conde Rebollar

D. Gregorio Izuzquiza Rueda, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Fausto Jorge Martínez.

SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Angel Pérez Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

D. Miguel Santo Domingo Victoriano.

D^a. Isabel Bretón Azofra.

D. Julio Verdú Castro, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Candido Elguea Blanco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Circular sobre integración del personal Caminero en la plantilla del personal laboral fijo sometido al Convenio Colectivo del Antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

11.B.16

En la revisión salarial para 1991 del Convenio Colectivo del Personal Laboral procedente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para los años 1990, 1991, 1992, se adiciona a dicho Convenio la Disposición Transitoria Quinta, sobre modificaciones de plantillas en las Demarcaciones y Unidades Provinciales de Carreteras, en virtud de cuyo apartado 3^a "se autoriza al Personal Caminero del Estado, adscrito a la misma Unidad, en activo o con derecho a reserva de puesto, así como el transferido a las Comunidades Autónomas con derecho al reingreso en la Administración del Estado, de acuerdo con los términos regulados en la correspondiente Disposición Legal de Transferencia, a participar en los turnos de promoción profesional, para la cobertura de vacantes de dicha Unidad de Carreteras, en idénticas condiciones que el personal laboral".

Asimismo, en el apartado 4^o de la referida Disposición Transitoria Quinta, se determina que "una vez superadas, en su caso, las pruebas objetivas de promoción profesional, se producirá la integración del personal caminero en la plantilla de personal laboral fijo, con los mismos derechos y condiciones que el resto del colectivo, iniciándose la relación laboral con la firma del correspondiente contrato de trabajo en el que se reconocerá la antigüedad que tenga dicho trabajador, transformada en trienios, en los términos regulados en el artículo 53 de este Convenio.

Sin embargo, al haberse formulado diversas consultas individuales y por la Asociación Nacional de Camineros del Estado (A.N.C.E.), en cuanto a la interpretación del contenido y personal afectado por tal Disposición, se considera procedente dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.— Voluntariedad de la integración

La integración del personal caminero en la plantilla del personal laboral fijo, a que se refiere la Disposición Transitoria quinta del Convenio Colectivo para 1990-1992, adicionada por la Revisión Salarial para 1991, debe entenderse como opción voluntaria para aquél.

En consecuencia, el personal caminero que no se acoja a la misma, permanecerá en igual situación en que actualmente se encuentra, sometido a su propia normativa y con idénticos derechos y obligaciones que disfruta en la actualidad.

2.— Procedimiento de integración para el personal caminero en activo o con derecho a reserva de plaza.

2.1.— A partir de la fecha de la efectividad de la Revisión Salarial para 1991, el personal caminero puede participar en cuantos concursos de promoción se convoquen, incluidos los derivados de la jubilación voluntaria a los 64 años a que se refiere el art. 27 del Convenio Colectivo para 1990-1992 para el Personal Laboral procedente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para puestos adscritos a las unidades de carreteras que estén radicadas en la provincia donde aquéllos presten sus servicios.

2.2.— La concurrencia del personal caminero se hará de conformidad con el procedimiento, baremos y demás requisitos exigidos en el art. 12 del referido Convenio Colectivo y, en todo caso, en igualdad de condiciones que el personal laboral.

2.3.— Una vez superadas, en su caso, las pruebas objetivas de promoción profesional, se producirá la integración del personal caminero en la plantilla del personal laboral fijo, iniciándose la relación laboral con la firma del correspondiente contrato de trabajo, en el que se reconocerá la antigüedad que tenga dicho trabajador transformada en trienios, en los términos

regulados en el artículo 53 del vigente Convenio Colectivo.

Los camineros que no superen las referidas pruebas, permanecerán en la misma situación en que actualmente se encuentran, sin perjuicio de que pueda participar en los sucesivos turnos de promoción, si optaran por ello.

2.4.— Una vez integrado en la plantilla del personal laboral fijo procedente del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el personal caminero estará sometido a la misma normativa que aquél, con idénticos derechos y obligaciones, siéndoles de aplicación, en consecuencia, el Convenio Colectivo en vigor que, en cada momento, se concierte con el referido personal laboral.

3.— Personal caminero transferido a las Comunidades Autónomas.

El personal caminero transferido a las distintas Comunidades Autónomas, con derecho al reingreso en la Administración del Estado, de acuerdo con las correspondientes disposiciones de transferencias, podrá, asimismo, optar por su integración en las plantillas del personal laboral fijo procedente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los turnos de promoción de plazas de idéntico nivel al que poseían en el momento en que se produjo el correspondiente traspaso, con el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el apartado anterior.

Madrid, 28 de junio de 1991.— El Subsecretario, Antonio LLardén Carratalá.

BASES TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Base preliminar.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

1.— Plazas a cubrir.

El número de plazas, categoría, residencia y demás características de los puestos a cubrir, se detalla en el Anexo II.

2.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser trabajador fijo del Departamento, en activo y sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral del antiguo M.O.P.U., y estar destinado en Centros de Trabajo radicados en la provincia de la vacante, ya sean de Unidades o Servicios de la Administración Central o de Organismos Autónomos, y en todo caso el ámbito territorial de este último, en el caso de tener adscrita la vacante.

2.1.b) Pertener, en activo, al colectivo de Camineros del Estado y estar destinado en la Jefatura de Demarcación o Unidad de Carreteras en que se convoque/n la/s vacante/s.

2.2. No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir en este turno.

2.3. Ostentar categoría distinta de igual o inferior nivel económico al de la/s plaza/s solicitada/s.

2.4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Asuntos Sociales, y cuya minusvalía no impida el desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

2.5. Cumplir los requisitos específicos, señalados para cada categoría en el Anexo III correspondiente, el último día del plazo de presentación de solicitudes o estar en condición de cumplirlos en dicha fecha.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.5.

3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este turno de promoción profesional deberán hacerlo constar en su solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes Bases (Anexo I), que se dirigirá, en los Servicios Centrales, al Ilmo. Sr. Subsecretario (Dirección General convocante), y en el resto de los Servicios u Organismos Autónomos, al Jefe de los mismos, y se presentarán en el Registro General del Departamento en el primer caso y en los Registros de cada Servicio u Organismo Autónomo en el resto; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En los mencionados Registros se facilitarán ejemplares de instancias a los interesados.

3.2. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud los méritos que sean computables en la fase de Concurso, adjuntando los Títulos, Diplomas, Certificados, etc. correspondientes, a efectos de su acreditación.

3.3. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, solicitando al mismo tiempo las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que estas adaptaciones sean necesarias.

4.— Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal aprobará la relación provisional de admitidos, que se publicará en los mismos lugares en que se publicó la Convocatoria, relacionando asimismo los excluidos, con alusión al motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de cinco (5)

días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.2. Transcurrido dicho plazo para reclamaciones, y dentro de los cinco (5) días naturales siguientes, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose al mismo tiempo el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de aptitud.

5.— Prueba de aptitud.

El contenido de los ejercicios de la prueba de aptitud se detalla en el Anexo III.

6.— Concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo, con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

1.— Pertenecer a la categoría inmediata inferior dentro del mismo grupo profesional y especialidad con tres años de antigüedad en la misma: 2 puntos.

2.— Poseer la titulación oficial propia para el puesto (no se computará cuando sea necesaria la titulación para el desempeño del puesto): 1 punto.

3.— Títulos o Diplomas expedidos por el Departamento, Centro de Formación Profesional no reglada oficialmente reconocido, en relación directa con el puesto: 1 punto máximo.

4.— Cursos de formación o perfeccionamiento que habiliten para el desempeño de la plaza que se pretende, impartidos por el Departamento o Centros oficialmente reconocidos: 3 puntos máximo.

5.— Años completos de servicio, de 0 a 12 años como máximo: 0,25 puntos/año.

7.— Desarrollo de las pruebas.

7.1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o documento similar.

7.2. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, apreciados por el Tribunal.

8.— Tribunal calificador.

8.1. Composición. La composición nominativa del Tribunal, con los miembros titulares y suplentes, se detalla en el Anexo IV.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles de medios para su realización.

8.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ellos los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. de 22), o cualquier otro equivalente.

8.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Oficina Principal del Servicio u Órgano convocante.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

9.— Puntuación final.

La calificación final para cada uno de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la prueba de aptitud y en el concurso de méritos, proponiendo el Tribunal la adjudicación de las plazas a los que obtengan las puntuaciones finales más elevadas, siguiendo el orden de las mismas.

Para el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegare a formalizar el correspondiente nombramiento, o no llegare a ser nombrado para la vacante ofertada, se incluirá en la antedicha propuesta al solicitante o solicitantes que le sigan en orden de puntuación, siempre que hubiesen superado el proceso selectivo.

10.— Relación de aprobados.

Una vez calificadas las distintas fases del proceso selectivo, el Tribunal publicará, en los mismos lugares en que se hubiera dado publicidad a la Convocatoria, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de aspirantes no aprobados, con indicación, de su Documento Nacional de

Identidad.

11.— Presentación de documentos.

11.1. Antes de realizarse los nombramientos correspondientes, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de cinco (5) días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

b) Título académico exigido o documentación acreditativa correspondiente.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser promocionados al nuevo puesto, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.— Nombramiento e incorporación.

A la vista de la propuesta del Tribunal Calificador competente, la Subsecretaría dictará Resolución autorizando la promoción del trabajador que corresponda, nombrándole para el nuevo puesto, o, en su caso, declarando desierta la convocatoria.

La incorporación al nuevo puesto de trabajo del aspirante seleccionado deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Resolución a que hace referencia el párrafo anterior.

Dicha notificación se practicará directamente al interesado por el Servicio u Organismo al que corresponda la vacante ofertada dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la Resolución de nombramiento.

13.— Reclamaciones.

Los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional de aprobados en los tabloneros de anuncios.

Transcurrido este plazo, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Tribunal elevará a definitiva la relación provisional, modificándola en el caso de que se estimen las reclamaciones que se hubieran producido.

Al término de este plazo, los interesados podrán elevar reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.— El Subsecretario, P.D. El Director General de Recursos Humanos, (O.M. 12.09.1991 B.O.E. 20.09.1991), Manuel Domínguez Andrés.

MODELO DE SOLICITUD

D., con D.N.I. nº, domiciliado en, calle, Personal Laboral adscrito a, desde el año ..., con la categoría profesional de y con destino en

E X P O N E:

Que enterado de la convocatoria del concurso de promoción profesional a la categoría de, en, publicado el día, y reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder optar a dicho concurso,

S O L I C I T A:

Que previos los trámites reglamentarios se admita al que suscribe a tomar parte en dicho concurso de promoción profesional. A tales efectos alega los méritos siguientes:

..., de ... de 19...

ILMO. SR. JEFE DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA.

ANEXO II

PLAZAS A CUBRIR:

Nº de plazas: Una (1).

Nº de puesto: 1924

Categoría profesional: Oficial de Primera Conductor.

Nivel económico: 6

Salario Base: 98.877 pts./mes.

Retribución complementaria: Complemento al puesto: 3.237 pts./mes.

Definición según Convenio: Es el trabajador que, estando en posesión del permiso de conducción de la clase C, en el supuesto de que no se requieran los de otra clase conozca la mecánica, manejo y mantenimiento de vehículos

ligeros y pesados, el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en taller, en ruta o en las obras. Entre las unidades para cuya conducción debe estar capacitado figuran cargadoras frontales sobre neumáticos o cadenas de potencia inferior a 70 HP, camiones de regadores de productos asfálticos, tractores sobre cadenas de potencia inferior a 90 HP con accesorios del tipo cezer, camiones de cualquier tipo, etc. Se ocupa de la limpieza y conservación de la unidad que tenga a su cargo.

Centro de Trabajo/Ubicación puesto de trabajo:
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja.
Localidad: Logroño.
Residencia obligatoria: Logroño.

ANEXO III

PUESTO DE TRABAJO: Oficial de Primera Conductor (I.923).

REQUISITOS ESPECIFICOS: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

Prueba de aptitud:

La deberán realizar todos los aspirantes admitidos, y se puntuará con arreglo a una escala de 0 a 10 puntos, quedando excluidos del Concurso los que no alcancen el mínimo de cinco puntos en la prueba de aptitud.

Constarán de las siguientes fases:

a) Teórica: (Se calificará de 0 a 4 puntos).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del programa que se adjunta.

b) Práctica: (Se calificará de 0 a 6 puntos).

Consistirá en la ejecución práctica de uno o varios ejercicios sobre las siguientes materias:

Conducción de vehículos de turismo o todo-terreno.

Mecánica y mantenimiento de vehículos ligeros.

Montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes susceptibles de realizar en taller en ruta o en obras.

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS

— Código de la Circulación.

— El Motor de Explosión. Características más importantes, funcionamiento y reglaje.

— La Carburación. Elementos de arranque.
— El engrase: Aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites. Ventilación. Filtrado.
— Refrigeración: Misión y tipos.
— Encendido: Tipos. Batería. Bobina. Ruptor. Distribuidor. Bujías.
Reglaje. Dinamo. Alternador.
— Motor de arranque. Bendix.
— Distribución. Arbol de Levas. Válvulas y taqués.
— El Motor Diesel. Organos principales. Bomba de inyección e inyectores. Funcionamiento. Bomba de alimentación. Arranque en frío, calentadores.
— La transmisión: Caja de cambios. Arbol de Transmisión. Diferencial. Palieres. Embrague, su misión.
— La Dirección: Misión. Elementos. Partes constituyentes. Sistemas. Servodirección.
— Los Frenos. Misión. Bombas de freno. Frenos de Tambor. Frenos de Disco. Freno de mano. Servofreno.
— Ruedas y neumáticos: Partes constituyentes. Entrenimiento, cambio.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

PUESTO DE TRABAJO: n° 1923. Oficial de 1ª Conductor, Nivel 6.

— Miembros Titulares

Presidente: D. Amador Gafo Alvarez, I.C.C.P.

Secretario: D. Felipe de la Fuente Ruiz I.T.O.P.

Vocales:

D. Domingo de Pedro Bartolomé, I.T.O.P.

D. Julio Bermejo Rodríguez.

D. Carlos Santamaría Abad.

— Miembros Suplentes:

Presidente: D. Jesús Enrique García Garrido, I.C.C.P.

Secretario: D. José Luis Pino Cubillo, I.T.O.P.

Vocales:

D. Rafael Gutierrez Galiana I.T.O.P.

D. José Molina Antón.

D. Vidal Martínez Gómez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 4/1992, de 23 de enero, por el que se constituye una Agrupación entre los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener en común un puesto único de Secretaría

III.A.47

En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno se hallan exentos de la obligación de sostener un puesto de Secretaría.

Sin embargo, para garantizar la atención adecuada de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, se ha instruido de oficio, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, un expediente para la constitución de una Agrupación entre todos ellos, para sostener un puesto único de Secretaría, según lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 23 de enero de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener en común un puesto único de Secretaría. La Agrupación se regirá por los Estatutos incorporados al expediente y por la legislación vigente en cada momento.

En Logroño, a 23 de enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 16 de Enero de 1992, de incoación de expediente de Agrupación de los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, para sostener un puesto de Secretaría

III.A.42

En el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre y en la Ley de la Diputación General de La Rioja, número 2/1989, de 23 de

Mayo, se prevé la constitución de Agrupaciones para sostenimiento de puestos de Secretaría entre los Municipios cuya población e ingresos de los Ayuntamiento alcancen determinadas cifras. Y, concurriendo estas circunstancias en los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, en uso de las facultades que me corresponden, dispongo:

Primero.— Incoar expediente de disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Canales de la Sierra y de Villavelayo, para sostenimiento de Secretario en común.

Segundo.— Incoar expediente simultáneo de constitución de una Agrupación entre los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

Tercero.— Aprobar el proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la nueva Agrupación, según el texto que se incorpora al expediente.

Cuarto.— Otorgar a los Ayuntamientos y a los vecinos de los Municipios afectados un plazo de un mes para formular alegaciones, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y de 15 días, con el mismo fin, al titular de la Secretaría de la Agrupación que se disuelve.

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada

III.A.46

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 21 de octubre de 1991 a D. Ismael Ramos Jiménez Ascarza, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Sol de Herce (La Rioja), amparada en el expediente n° 26-1-0034/91, se hace público, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

En Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.31

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.407 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Alfredo Simón Simón, con domicilio en Arnedo, calle Carrera 14, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en baja tensión, en Herce, con una longitud de 200 m. y cable trenzado de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.32

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.413 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Calahorra, con cable tipo P3PFV 12/20 KV de 3(1x95) mm². Tendrá una longitud de 72 m. con origen en el apoyo n° 14 de la línea "Circunvalación-Cables" y final en el C.T. "Dr. Fleming", interior, con transformador de 630 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.33

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.427 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Julian Aragón Ruiz, con domicilio en Nalda, Plaza Iglesia, 127, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en baja tensión, en Nalda, con una longitud de 65 m. y cable trenzado de 2x6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.34

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.434 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Amador Sotes Heras, con domicilio en Logroño, Carretera de Pamplona, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en baja tensión, en La Unión, con una longitud de 132 m. y cable trenzado de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.35

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.446 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Hotel Herencia de La Rioja S.A., con domicilio en Logroño, calle Murrieta 22, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, en Logroño, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.36

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.455 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Ezcaray, con cable tipo PPFV 12/25 KV de 3x95 mm². Tendrá una longitud de 520 m. con origen en el C.T. "Valdezcaray" y final en el C.T. "Plantío-32".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.37

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.457 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Ayuntamiento de Sajazarra, con domicilio en Sajazarra, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Cihuri, con una longitud total de 376 m. (280 m. aéreo y 96 m. subterráneo) y cable de 3x35 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.38

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.440 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Casalarreina, con cable tipo P3PFV 12/20 KV de 3(1x95) mm² Al. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el n° 163 de la línea al C.T. "Marugal" y final en el C.T. "Ciudad Jardín I".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 40/91 de 30 de diciembre de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992

III.A.39

En aplicación del Decreto 1256/1966, de 6 de Junio (3.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, tengo a bien disponer:

Artículo único: Los precios por Hectárea de terrenos pastables sujetos a su ordenación, distribuidos según las Comarcas Agrarias establecidas en esta Comunidad, para el año 1992, serán los siguientes:

COMARCA	Precio máximo	Precio mínimo
Rioja Alta	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Rioja Media	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Rioja Baja	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Sierra Rioja Alta	280 Pts./Ha.	190 Pts./Ha.
Sierra Rioja Media	280 Pts./Ha.	180 Pts./Ha.
Sierra Rioja Baja	270 Pts./Ha.	155 Pts./Ha.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de diciembre de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 1/92 de 16 de Enero de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso Contencioso-Administrativo n° 247/86, promovido por D. Abel y D. Cipriano González Justa

III.A.40

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos ha dictado Sentencia con fecha 5 de octubre de 1990 en el Recurso contencioso-administrativo n° 247/86, en el que son partes, como demandantes D. Abel y D. Cipriano González Justa y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución recaída en expediente P.A. 8/84, dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación en fecha 13 de febrero de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la dictada el 10 de mayo de 1985 sobre ingreso de sanción interpuesta a los recurrentes.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad invocadas y, asimismo, desestimación total de la demanda interpuesta contra las resoluciones ya referidas, se declaren éstas conformes a Derecho. No se hace expresa condena en costas".

En grado de apelación por la Sala Segunda del Tribunal Supremo se acordó: Declarar desierta la apelación interpuesta por Abel González Justa contra Sentencia de 5 de octubre de 1990 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (en Burgos) y la devolución a esta de las actuaciones para su ejecución.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dichas Sentencias en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos.

Logroño, 16 de enero de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Resolución de 8 de enero de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación "Santa Quelpira", sita en el término municipal de Santa Eulalia Bajera, Quel y Pradejón

III.A.41

A solicitud de D. Miguel Ortega Etayo, en representación de la Agrupación de Ganaderos "Santa Quelpira", ubicada en el término municipal de Santa Eulalia Bajera, Quel y Pradejón.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria" de Porcino "Santa Quelpira" a la citada Agrupación.

Logroño, 8 de enero de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.44

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Angel Osma Sáenz, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Carmen Medrano 13-Bajo, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 12 de septiembre de 1991, dictada en el expediente 91/072 por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil pesetas por infracción al art. 3/3.3.3. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en los arts. 1 del Real Decreto 2825/81, de 27 de noviembre (BOE 288) y 5 del Real Decreto 379/84, de 25 de enero (BOE 49); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja n° 11-70015820-4 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.45

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Fernando de Miguel, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Doce Ligeros nº 39-2º, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 7 de junio de 1991, dictada en el expediente 91/003 por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil pesetas por infracción al art. 5.1.1 y 14.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE 168) y art. 34.8 de la Ley 26/84

de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja nº 11-70015820-4 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (61)

III.B.75

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Pablo María Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Herrerías, 2, 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1991, en expediente número 382/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de Enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (62)

III.B.76

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Alfredo Gonzalo García, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ronda de los Cuarteles, nº 38, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14 de Noviembre de 1991, en el expediente número 398/91, por la que se le sanciona con multa de TRES MIL pesetas, por no pasar la revista de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 14 de Enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo (63)

III.B.77

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº B26023549 ASE que se sigue en esta Unidad contra Asesoría Inmobiliaria Central Riojana S.L., se ha dictado con fecha 3 de Mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº B26023549 ASE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de Noviembre de 1988 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Asesoría Inmobiliaria Central Riojana, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: LO-9653-E.— Marca: Peugeot.— Modelo: 505 SRD Turbo. Tipo: Turismo.— Bastidor: VS8551A4601360274

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº B26023549 ASE por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 84 y 85, que importa la cantidad de 21.600 pesetas por principal y Recargo

de Apremio, más la de 745 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 22.345 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.78

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.547.574 BEN que se sigue en esta Unidad contra Angel Benito Rodríguez, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.547.574 BEN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Diciembre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Angel Benito Rodríguez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: LO-5485-H.— Marca: Vespa.— Modelo: PX 125 TS.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 98C 00078.

Vehículo: Matricula: LO-3721-G.— Marca: Vespa.— Modelo: Vespa iris 200.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 73 C 00447.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.547.574 BEN por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 48.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53

de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992. La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.79

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26015552 COM que se sigue en esta Unidad contra Comerciauto, S.A., se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26015552 COM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de Noviembre de 1988 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Comerciauto, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: CS-9784-A.— Marca: Seat.— Modelo: 127.— Tipo: Turismo.— Bastidor: HB036659

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26015552 COM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 84 y 85, que importa la cantidad de 21.600 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 51.600 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.80

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.370.627 FER que se sigue en esta Unidad contra Manuel Ferreruela Jiménez, se ha dictado con fecha 8 de Octubre de 1990, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 12.370.627 FER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Octubre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Manuel Ferreruela Jiménez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: BI-8706-X.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1430 R.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS131AF009558322.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 12.370.627 FER por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 30.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 60.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.82

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº F2601580 GRU que se sigue en esta Unidad contra Grupo Sindical Colonización nº 190, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº F2601580 GRU sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de mayo de 1988 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Grupo Sindical Colonización, nº 190, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: M-7833-BG.— Marca: Mercedes-Benz.— Modelo: N-1000.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: 2405117770

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº F2601580 GRU por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Sociedades 84 y 85, que importa la cantidad de 21.600 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 51.600 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.83

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.536.776 HER que se sigue en esta Unidad contra José Luis Herreros Garrido, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.536.776 HER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Octubre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor José Julián Herreros Garrido, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-1947-D.— Marca: Puch.— Modelo: Cobra.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 1001663

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.536.776 HER por débitos al tesoro, de los conceptos Licencia Fiscal y Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 72.582 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 102.582 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de valoración

III.B.81

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.558.350 GON que se sigue en esta Unidad contra Fernando González Choperena, se ha practicado con fecha 16 de Diciembre de 1991, Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente a Vehículo matrícula LO-0128-F embargado al deudor Fernando González Choperena, con el siguiente resultado:

Valoración

Vehículo: Matrícula: LO-0128-F.— Marca: Ford Escort, 1.6.— 16% s/ 1.000.000 — 160.000 Pts. (ciento sesenta mil pesetas).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Aviso de Notificación (56)

III.B.84

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Andrés Fernández Ledesma, DNI: 16486719 sito en Pérez Galdós, 73 de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOF de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por el Delegado Especial de la Agencia de La Rioja:

Datos fundamentales:

1.— Sujeto Pasivo: Andrés Fernández Ledesma.

Domicilio: Pérez Galdós, 73 de Logroño.

Concepto y Ejercicio: Infracción simple.

Importe sanción: 50.000 Pts.

Lo que comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el procedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al del recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (BOE 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º. uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho las deudas se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 8 de Enero de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de Notificación

III.B.85

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de José Mª Oyarbide Guia y Guadalupe Pérez Martínez, D.N.I. 16496782 y 72775439, sito en c/ José Mª Garrido, 17 de Calahorra (La Rioja).

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE de 18-1-86).

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: José M^a Oyarbide Guia y Guadalupe Pérez Martínez.
Domicilio: c/ José M^a Garrido, 17, Calahorra (La Rioja).

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 499.999 Pts.

Lo que comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al del recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (BOE 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º. uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. n° 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho las deudas se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 10 de Enero de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.86

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 01, de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial Agrario, que a continuación se relacionan:

Fermín Lerena Rivero, D.N.I. 72.760.852
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/110.677
Importe del débito: 584.624 Pts.
Período: De 11/86 a 11/90
Ignorado paradero

Saturnino Gil Martínez, D.N.I. 16.493.381
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/80.090
Importe de la deuda: 145.609 Pts.
Período: De 1/85 a 11/87

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección, se procederá a darle de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, 14 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.91

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 01, de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, que a continuación se relacionan:

26/714.471, M. Isabel Gutiérrez Álvarez, D.N.I. 14.707.387
Afiliado a la Seguridad Social n° 48/657.758
Importe del débito: 664.654 Pts.
Período: De 3/87 a 12/89
Ignorado paradero

26/710.430, Juan José Estévez Balbas, D.N.I. 7.829.389
Afiliado a la Seguridad Social n° 37/261.136
Importe del débito: 1.143.229 Pts.
Período: De 11/84 a 12/89
Ignorado paradero

26/716.589, Jesús Manuel Izquierdo Rodríguez
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/159.319

Importe del débito: 371.774 Pts.

Período: De 5/88 a 12/89

Ignorado paradero

26/714.912/45, Alioui Abderrahim, D.N.I. 422.616-84
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/243.919-00

Importe del débito: 543.247 Pts.

Período: De 6/87 a 12/89

Ignorado paradero

26/403.794, Narcisa García Canga, D.N.I. 17.685.815
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/212.914

Importe del débito: 1.229.833 Pts.

Período: De 3/88 a 12/89

Ignorado paradero

26/203.913, Victoriano Ezquerro León, D.N.I. 16.457.914
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/75.684

Importe del débito: 1.031.083 Pts.

Período: De 9/84 a 12/89

Ignorado paradero

26/713.605, Ramón Crespo Lahera, D.N.I. 16.534.367
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/186.529

Importe del débito: 646.385 Pts.

Período: De 1/87 a 12/89

26/204.134, José Carlos Gurria Morales, D.N.I. 14.508.600
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/223.549

Importe de la deuda: 1.272.602 Pts.

Período: De 1/83 a 12/89

26/403.708, Francisco Davalillo Muñoz, D.N.I. 16.306.892
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/1.094-63

Importe del débito: 1.711.739 Pts.

Período: De 1/83 a 12/89

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 14 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.92

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91/2465/49 Martínez Eguizábal, Rafael 239.493
26/203549/66 Año 1990 Logroño

R-91/2931/30 Secades García, Faustino 239.493
26/701463/79 Año 1990 Logroño

R-91/3075/77 Capilla Serrano, José Manuel 18.283
26/703502/81 Año 1990 Logroño

R-91/3182/87 Fuentes Nolia, Daniel 239.493
26/705847/01 Año 1990 Logroño

R-91/3243/51 Martínez Martínez, José Pablo 239.493
26/706992/79 Año 1990 Logroño

R-91/3295/06 Merino Ramírez, Manuel 239.493
26/707863/77 Año 1990 Logroño

R-91/3342/53 Uviña Palomeque, Rosa 20.110
26/708372/04 Junio de 1990 Logroño

R-91/3433/47 Romero Gil, Raúl 199.273
26/709698/69 De Enero a Diciembre de 1990 Logroño

R-91/3488/05 Estévez Balbas, Juan José 239.493
26/711946/86 Año 1990 Logroño

R-91/3634/54 Delpon Ormaechea, Javier 239.493
26/711946/86 Año 1990 Logroño

R-91/3638/58 26/711996/39	Palacio Shriber, Gerardo A. Año 1990	239.493 Logroño
R-91/3844/70 26/713963/66	Pascual Martínez, Alberto Año 1990	239.493 Logroño
R-91/3915/44 26/714466/84	García Santamaría, Javier Año 1990	80.440 Logroño
R-91/3983/15 26/714997/33	García Prado, Raúl De Junio a Diciembre	140.770 Logroño
R-91/4125/57 26/715337/82	Iglesias Barros, Manuel Año 1990	239.493 Logroño
R-91/4036/68 26/715424/72	Valle Murga, Elia Octubre de 1990	20.110 Logroño
R-91/4082/17 26/715668/25	Alonso García, Atanasio De Abril a Diciembre	120.660 Logroño
R-91/4170/08 26/716504/85	Crespo Aberasturi, M. Carmen Junio 1990	20.110 Logroño
R-91/4205/43 26/716722/12	Trevijano Ruiz, Víctor Noviembre de 1990	20.110 Logroño
R-91/4373/17 26/717905/31	Aguirre Cabezón, Eduardo Año 1990	239.493 Logroño
R-91/4428/72 26/718371/12	Navarro Los Arcos, Gregorio Año 1990	239.493 Logroño
R-91/4502/49 26/718714/64	Urcola Machaín, María C. Año 1990	239.493 Logroño
R-91/4529/76 26/718886/42	Hernández Heráez, Teodoro De Mayo a Noviembre de 1990	60.330 Logroño
R-91/4578/28 26/719138/03	Mota Calleja, Miguel Año 1990	239.493 Logroño
R-91/4718/71 26/719882/68	López Puebla, Juan De Abril a Diciembre de 1990	180.990 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 15 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de las fincas números de orden del expediente 44 (parcela 6, polígono 93) y 69 (parcela 6, polígono 6), del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de la obra de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 204,9 al p.k. 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro. Término municipal de Gimileo, provincia de La Rioja". Clave: 2-LO-280.A (57) III.B.87

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 357 de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de Aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. n.º 160, de 20-6-57), se señala el día 11 de Febrero próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Gimileo, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora, de las fincas y titulares que más abajo se señalan, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 204,9 al p.k. 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro. Término Municipal de Gimileo, provincia de La Rioja". Clave: 2-LO-280.A, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

— Finca n.º 44 (parcela 93, polígono 6), D. Félix Barquín Villar.
— Finca n.º 69 (parcela 6, polígono 6), D.ª Concepción García López-Davalillo.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de las fincas números de orden del expediente 97 y 98 (parcelas 203 y 202, polígono 25), cuyos interesados son D. Santiago, D. Francisco y D.ª Victoria Hernández Rubio, del expediente de Expropiación Forzosa (parcial y complementario) incoado con motivo de las obras de "Variante de Nájera. CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 23,820 al p.k. 27,102. Tramo: Nájera, provincia de La Rioja". Clave: 5-LO-259 (58) III.B.88

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 357 de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de Aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. n.º 160, de 20-6-57), se señala el día 6 de Febrero próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Nájera, como día, hora y lugar para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora, de las fincas y titulares que más abajo se señalan, del Expediente de Expropiación Forzosa (parcial y complementario) incoado con motivo de las obras de "Variante de Nájera. CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 23,820 al p.k. 27,102. Tramo: Nájera, provincia de La Rioja". Clave: 5-LO-259, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite los datos de los interesados afectados.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de la finca número de orden del expediente 6 (parcela 157, polígono 8) cuya afectada es D.ª Lucía Tubía Ríos, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 204,9 al p.k. 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro". Término municipal de Haro, provincia de La Rioja. Clave: 2-LO-280.A (59) III.B.89

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 357 de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de Aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. n.º 160, de 20-6-57), se señala el día 5 de Febrero próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Haro, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora, de la finca número de orden del expediente 6 (parcela 157, polígono 8) cuya afectada es D.ª Lucía Tubía Ríos, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 204,9 al p.k. 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro. Término Municipal de Haro, provincia de La Rioja". Clave: 2-LO-280.A, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remiten los datos de la interesada afectada.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora de la Pieza Separada de Justiprecio de la finca número de orden del expediente 18.2 (parcela 133a-132a, polígono 6), cuyo titular afectado es D. Agustín Pascual Garrido, del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño. CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 334 al p.k. 337. Tramo: Logroño. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja". Clave: 7-LO-263 (60) III.B.90

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 357 de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de Aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. n.º

160, de 20-6-57), se señala el día 4 de Febrero próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora, de la pieza separada de justiprecio de la finca número de orden del expediente 18.2. (parcela 133a-132a, polígono 6), cuyo titular afectado es D. Agustín Pascual Garrido, del Expediente Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño. CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 334 al p.k. 337. Tramo: Logroño. Término Municipal de Logroño, provincia de La Rioja". Clave: 7-LO-263, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remiten los datos del interesado afectado.

Logroño, 13 de enero de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Delegaciones de la Alcaldía

III.C.128

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día 3 de Enero de 1992, y en uso de las atribuciones concedidas por los Artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se han efectuado en favor de la Comisión de Gobierno las siguientes Delegaciones:

1.— La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales y cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general (Art. 41-9 R.O.F.).

2.— La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediéndose de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual (Art. 41-11 R.O.F.).

3.— Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto (Art. 41-21 R.O.F.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 44 del Reglamento citado anteriormente.

Aguilar del Río Alhama, a 15 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias

III.C.129

Presentado el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Badarán, redactado por la arquitecto D.ª Carmen Galarreta García, se somete a información pública por plazo de treinta días, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de que por Corporaciones, Asociaciones y particulares puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento al Avance presentado.

Badarán, 15 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Exposición pública del expediente número 1/91 de Modificación de Créditos

III.C.130

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Bergasa en Sesión Ordinaria del 18 de Diciembre de 1991 el expediente n.º 1/91 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el B.O.R., durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Bergasa, 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Argai Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.131

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un periodo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 7.2. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Cañas, a 8 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.132

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, reguladora de las Haciendas Locales, acordó solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por ésta de las competencias que en relación con el I.B.I. atribuye a los Ayuntamientos, con excepción de la función recaudatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ley 39/88.

Cañas, a 8 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente número Uno de Modificación de Créditos

III.C.133

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente n.º Uno de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1991, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
I	Gastos personal	10.00C
II	Gastos de Bienes Corrientes	309.00C
III	Gastos Financieros	15.00C
IX	Pasivos financieros	100.00C
	Total Aumentos	434.00C

B) FINANCIACION

a) Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos 434.00C

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 150 y 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Cañas, a 8 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras

III.C.134

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del día 18 de Octubre de 1991, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza denominada Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras en el plazo de treinta días de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho en lo referente únicamente a las Tarifas, de la siguiente forma:

Bases y Tarifas.

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedan determinados en la siguiente tarifa:

a) Vivienda de carácter familiar donde resida una sola persona 2.14C Pts./año

b) Vivienda donde residan dos personas 3.745 Pts./año.

Aumentando sucesivamente, en 1070 Pts./año, por cada vecino más que ocupe la vivienda.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1992, y se aplicará hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con

los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Cañas, a 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

M^a Flor Sáenz Olarte, Secretaria del Ayuntamiento de Cañas (La Rioja).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 18 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.— Modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida domiciliar de Basuras.— Vista la propuesta del Alcalde e informes obrantes en el expediente sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras; dada cuenta de los informes obrantes en el expediente que reflejan el desfase existente entre los gastos que origina el servicio mencionado y la recaudación, y vistos los artículos 16, 17 y 19 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad se acuerda:

Primero: Modificar el artículo 4 de la ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida domiciliar de basuras de conformidad con la propuesta tramitada al efecto.

Segundo: Someter este acuerdo, junto con el expediente tramitado a exposición pública, durante 30 días hábiles, mediante Edicto y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste se expide la presente en Cañas, a 31 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.135

El Ayuntamiento de Ezcaray, en Sesión Plenaria celebrada el día 27 de Diciembre de 1991, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y Art. 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Ezcaray, a 15 de Enero de 1992.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación III.C.140

No siendo posible la notificación a EUROLOVI, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación:

Asunto: Liquidación Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Hecho Imponible: Ejercicio de las actividades "compra-venta" y "reparación" de camiones en las instalaciones sitas en c/ Circunde nº 4-C, Polígono La Portalada, Logroño.

Sujeto pasivo: Eurolovi, S.A.

Período liquidado: Del 1º Semestre de 1990 al 1º Semestre de 1991.

Base Imponible: 853 m²; Cat. Calle: 4ª; 35 Pts./m²; C.L.F.: 2

Deuda Tributaria: Cuota 89.565 Pts.

Intereses de demora ... 8.294 Pts.

Sanción 134.348 Pts.

Total 232.207 Pts.

Plazos de ingreso de la cantidad liquidada:

a) Si la publicación del presente tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Si la misma tiene lugar entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificado de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso:

— En la Depositaria Municipal, en metálico o mediante cheque o talón nominativo conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros.

— Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Notificación

III.C.141

No siendo posible la notificación a SALEXPOR, S.A., en su domicilio fiscal sito en Polígono Cantabria II, parcela 32-34, de esta capital, y siendo desconocido su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se procede a notificar Acta de Prueba Preconstituida nº 12/92, de 10 de Enero de 1992, correspondiente a expediente nº 285/91, extendida por esta Inspección.

Concretándose el contenido de la misma en:

Tributo objeto de Inspección: Impuesto Municipal sobre la Radicación por el ejercicio de la actividad de "Fabricación de maquinaria para la industria del caucho" en las instalaciones sitas en Polígono Cantabria II, parcela 32-34, Logroño.

Período devengado: Del 1º Semestre de 1989 al 1º Semestre de 1991.

Liquidación:

— Cuota: 480 m² x 35 Pts./m² x 1 C.L.F. = 16.800 Pts./año; 8.400 Pts./semestre.

— Cuota dejada de ingresar: 8.400 Pts./sem. x 5 semestres = 42.000 Pts.

— Intereses de demora: se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de este en el Boletín Oficial de La Rioja.

— Sanción: 150% de la deuda tributaria: 63.000 Pts.

— Deuda Tributaria: Se calculará por la suma de los conceptos anteriores.

Durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá alegar ante la Inspectora Jefe de este Ayuntamiento, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de la propuesta de liquidación del acta, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente indicada la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, a 14 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Notificación

III.C.142

Desconociéndose el actual domicilio de D. Arturo Ariznavarreta Martínez, y de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público el presente anuncio para conocimiento del mismo a efectos de la notificación reglamentaria establecida en el art. 360.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

"Por Decreto de la Alcaldía de Logroño de fecha 6-6-1991 se aprobó la liquidación nº 91/13844 —conforme al detalle que abajo se indica— del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos devengado en la transmisión de dominio del piso 3º exterior izquierda de la c/ República Argentina, nº 10 de esta ciudad, que Vd. efectuó a Banco de Préstamo y Ahorro, S.A. hoy Banco de Crédito Canario el 19-1-87 por Auto de Juzgado de Primera Instancia nº 4 de los de Madrid.

Son los elementos esenciales de la liquidación:

— Superficie tributable: 3,5% s/ 414,05 m² = 14,492 m²

Valor Final: 14,492 m² x 25.426,81 Pts./m² = ... 368.485 Pts.

Valor Inicial: 14,492 m² x 2.800 Pts./m² = 40.758

Contribuciones Especiales acreditadas en ... 41.684 Pts.

este expediente 1.106

Base Imponible 326.801 Pts.

Cuota íntegra: 21% x 326.801 Pts. 68.628 Pts.

Intereses de demora: 12% anual 34.340 Pts.

Sanción: 150% s/ 68.628 102.942 Pts.

Total deuda tributaria 205.910 Pts.

Plazos de ingreso:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso:

En la Tesorería Municipal (Horario de 9,00 a 13,00 h). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondientes. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro Postal, en período voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

Recursos:

Contra esta liquidación puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro

de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, a 13 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Notificación

III.C.143

Desconociéndose el actual domicilio de D. Arturo Ariznavarreta Martínez, y de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público el presente anuncio para conocimiento del mismo a efectos de la notificación reglamentaria establecida en el art. 360.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

“Por Decreto de la Alcaldía de Logroño de fecha 5-6-1991 se aprobó la liquidación n° 91/13772 —conforme al detalle que abajo se indica— del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos devengado en la transmisión de dominio del piso 2° izda. de la c/ República Argentina, n° 10 de esta ciudad, que Vd. efectuó a Banco de Préstamo y Ahorro, S.A. hoy Banco de Crédito Canario el 19-1-87 por Auto de Juzgado de Primera Instancia n° 4 de los de Madrid.

Son los elementos esenciales de la liquidación:

— Superficie tributable: 6% s/ 414,05 m2 = 24.843 m2
 Valor Final: 24,843 m2 x 25.426,81 Pts./m2 = 631.678 Pts.
 Valor Inicial: 24,843 m2 x 2.800 Pts./m2 = 69.560
 Contribuciones Especiales acreditadas en ... 71.456 Pts.
 este expediente 1.896
 Base Imponible 560.222 Pts.
 Cuota íntegra: 21% x 560.222 Pts. 117.647 Pts.
 Intereses de demora: 12% anual 58.869 Pts.
 Sanción: 150% s/ 68.628 176.471 Pts.
 Total deuda tributaria 352.987 Pts.

Plazos de ingreso:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso:

En la Tesorería Municipal (Horario de 9.00 a 13.00 h) En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondientes. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro Postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

Recursos:

Contra esta liquidación puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, a 13 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Delegación de atribuciones

III.C.144

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace pública la resolución de esta Alcaldía en la que se otorgan Delegaciones a los miembros de la Corporación, a tenor de las competencias del Alcalde señaladas en el art. 23.4 de la Ley 7/85 y art. 43 del R.O.F.

Decreto n° 40/91 de fecha 30 de Diciembre de 1991 por el que se resuelve otorgar la Delegación servicio aguas a D. Rafael Barquín Martínez y la Delegación de Agricultura y Servicios Sociales a D.ª M.ª del Carmen Fernández Díez.

Nájera, 8 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1992

III.C.145

Aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión de fecha 15 de Enero de 1992 el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Nájera, 16 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente 1/91 de Modificación de Créditos

III.C.146

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente n° 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 156 de 19-12-91, dicho expediente se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Importe
031	Deuda Pública Gastos Financieros	50.000
091	Deuda Pública Amortización Préstamos	50.000
113	Personal Laboral	3.000.000
122	Servicios de carácter general material suministros y otros	6.000.000
316	Seg. Protec. y Prom. Social cuotas y gastos sociales	200.000
422	Prod. Bienes Pub. Sociales Material	300.000
561	Prod. Bienes Pub. Económicos Caminos Rurales	7.095.827
975	Transferencias a la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.000.000
	Total	17.695.827
	Remanente Líquido de Tesorería	
	Superávit ejercicio 1990	3.593.492
462	Inversión Nueva Func. Serv.	14.102.335
	Total	17.695.827

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 153.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Villamediana de Iregua, a 15 de Enero de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo

Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable

III.C.147

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua en sesión celebrada el día 9 de Enero de 1992, se expone a información pública durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público si no se presentara reclamación alguna se elevará a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo así como el texto íntegro del Reglamento aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Villamediana de Iregua, a 14 de Enero de 1992.— Enrique Héctor Lozano Sotelo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.100

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España S.A. contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 6 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 29 de mayo de 1991, que denegaba la petición efectuada sobre inclusión dentro de la

compensación en metálico prevista en la Ley 15/87, de 30 de julio, sobre tributación de Telefónica de España S.A. en las cantidades a abonar por utilización de los aparcamientos vigilados en la vía pública.

Este Recurso lleva el número 362/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.101

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Riojana de Prefabricados de Hormigón S.A. (RIPHORSA), contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja, dictada en expediente E-T 411/90, acta de infracción nº 961/90, sobre imposición de sanción de multa de 500.000 ptas., por infracción de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Este Recurso lleva el número 373/91

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.102

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. David de la Torre Cortes, contra el Ministerio de Defensa, sobre denegación presunta, por silencio administrativo de la petición formulada ante la Dirección General de Personal, con fecha 30 de octubre de 1990, en reclamación de indemnización por lesiones durante el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio por cox de mulo.

Este Recurso lleva el número 380/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.119

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Manuel Herrera Ruiz, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 27 de junio de 1991, por la que se declara la no integración en ninguno de los Cuerpos o Escalas creados por la Ley 3/90.

Este Recurso lleva el número 298/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.120

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Cubiertas y Mzov, S.A. contra acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 20 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 19.647/91, por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, girada con motivo de la concesión de licencia para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo

para vehículos en la calle Gran Vía del Rey Juan Carlos I, de Logroño Este Recurso lleva el número 364/91

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.121

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Jesús Salazar Terreros y don Teodoro Salazar Terreros, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 10 de septiembre de 1991, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, de fecha 6 de julio de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracción administrativa en materia de poda de viñas.

Este Recurso lleva el número 372/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.122

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco -Javier García Aparicio, en nombre y representación de Urbanización El Retiro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de fecha 11 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 10 de enero de 1991, por el que se aprobaba el expediente correspondiente al suministro de agua del segundo trimestre de 1990.

Este Recurso lleva el número 361/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.123

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado don José Sáez Morga, en nombre y representación de don Juan José Martínez Marijuan, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, de fecha 7 de septiembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por comisión de infracción en materia de denominación de origen.

Este Recurso lleva el número 369/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.124

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por doña Luisa Cillero Rojas y don Fernando Alvarado Ruiz de Azua, contra el Ayuntamiento de Haro, sobre desestimación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 30 de julio de 1991, por el que se otorgaba licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar sita en la calle Antonio Machado número 13, bajo la condición de ejecutar urbanización del frente de parcela a la carretera

de Zarratón en el plazo de seis meses y se advertía su ejecución sustitutoria con cargo al aval bancario prestado; y contra la "condictio iuris" establecida en la licencia de primera ocupación otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno del 30 de julio de 1991, y contra la condición primera de la licencia de obras concedida por acuerdo del 28 de mayo de 1991, por la que se exigía al recurrente urbanizar el frente de parcela indicado.

Este Recurso lleva el número 376/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.125

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Cooperativa Obrera San José Artesano, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo número 202/90, interpuesta contra Acuerdo de liquidación provisional, de fecha 15 de marzo de 1990, adoptado por la Administración de Hacienda de Calahorra (La Rioja), concepto impuesto sobre sociedades, ejercicio 1988, y por una deuda tributaria a ingresar de 1.427.650 pesetas.

Este Recurso lleva el número 378/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.126

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de doña Elena Flaño Terroba, contra resolución de fecha 11 de noviembre de 1991 del Ayuntamiento de Logroño, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la sanción impuesta de 25.000 pesetas, por infracción de tráfico.

Este Recurso lleva el número 377/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.127

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 22 de octubre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 13 de agosto de 1991, denegatorio de Licencia Municipal de Obras para instalación subterránea de canalización eléctrica destinada al centro de transformación privado "Vigas Mazo".

Este Recurso lleva el número 379/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.128

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de don Domingo Arribas Azofra, contra resolución de la dirección General del Instituto Español de Emigración, en expediente número 9.678, de fecha 23 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de Alzada

interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción de multa de 500.100 pesetas, por infracción de los artículos 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Este Recurso lleva el número 385/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.129

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Salvador Arribas Pozo, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 17 de octubre de 1991, en expediente número 9.594/90, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción de multa de 500.100 pesetas, por infracción de los artículos 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Este Recurso lleva el número 386/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.130

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Antonio Collada Fernández, don Miguel Ángel García Moracia, don Pedro Benítez-Cano Benítez-Cano, don Pedro Antonio Pastor Piña, don Ángel García Fernández, don Francisco de la Iglesia Ibáñez, don Ismael Ménez Martínez, don Jesús Santamaría Sáez, don Joaquín Martínez Menéndez, don Antonio Fernando Martínez Rodríguez, don José Luis Rodríguez Molleja, don José Luis Burguete Lalanza, don Luis Manuel García Lorente, don Manuel Ferragut Salameiro, don Pedro Jesús Ortega Soldevilla, don Juan Fernando Regaira Salvador, don Santiago Balboa de las Hazas, don Eduardo Soria Jiménez, don Félix Alberto Fernández Cristóbal, don Enrique Iñigo Velasco, don José Santiago García Eguizabal, don Luis Jesús Led Barrera, don Víctor Viguera San Pedro, don Ángel Fernández de la Pradilla Hernáiz, don José Manuel Iglesias Álvarez, don José Lucea Garcés, don Ignacio Vázquez Aldama, don José Raul Pérez Astudillo, don Juan Luis Asín Bermejo, don Marcelino Pérez Bermejo, don Gerardo Rubio Puelles, don Esteban Sáenz del Rincón, don José María Allue García, don Pablo Calvo Palomino, don Manuel Antonio Navío Pérez, don Carlos Güemes San Juan, don Alberto Gamiz Chamero, don Félix Bernardo Aliende Benito, don Pedro Ibáñez Ibáñez, don Francisco González Aragón, don José Santiago Revilla García, don Pedro López Hierro, don Luis Ibáñez Ureta, don Jesús Alberto Domínguez Lahoz, don Javier Blay López, don Carlos Saturnino Benito Sánchez, don Carlos Alberto Cabello Pulido, don Ángel Murillo Merino, don José María Ponferrada Ruiz, don Juan Antonio Santibáñez López, don Eliecer Fernández Corcuera, don Juan Manuel Santamaría Alonso, don Eliecer Fernández Palacios, don Luis López González, don Juan Manuel Piñar Pimentel, don Javier Palacios Ayala, don Vicente Macías García, don José Antonio Navas Botrán, don José Manuel Fernández Trigo, don José Antonio Castro Baena, Luis Ramón de Antonio Pinillos, don Santos Sinovas González, don Gonzalo Peña Sacristán, don José Luis Zarzuelo Galán, don Juan Carlos Sanz Cabrero, don Jesús Ángel Caminero Toledo, don Pedro Juste Asensio, don Miguel Ángel Charro García, don Antonio San Juan Santos, don Daniel Rodríguez García, don Jesús María Gastán Palacín, don José Antonio Muñoz Rivas, don José María Pérez Martínez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 30 de septiembre de 1991 y 18 de octubre de 1991 desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Dirección General de Personal, por las que se les deniega el cambio de grupo solicitado.

Este Recurso lleva el número 396/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.131

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio:

Que en los autos número 215/88 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que desestimando la demanda interpuesta por los actores contra el Fondo de Garantía Salarial, la empresa "Alfaro Construcciones y Obras Públicas, S.A. y Marcopas, S.L.", debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de sus pedimentos. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Marcopas, S.L. expido el presente en Logroño a 23 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.132

Don José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 12/92 seguidos a instancia de doña Julia Rodríguez Jiménez contra las demandadas Josefa Sat número 7838, don José I. Estefanía Lobato, don José Félix Estefanía Royo y doña Aurora Royo López, en reclamación por cantidades, he acordado citar a los demandados José S.A.T. Número 7838, don José I. Estefanía Lobato, don José Félix Estefanía Royo y doña Aurora Royo López, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día catorce de febrero de 1992 a las 9,30 horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados José SAT número 7838, don José Ignacio Estefanía Lobato, Don José Félix Estefanía Royo y doña Aurora Royo López que se encuentren en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.133

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente: Hago saber: Que en autos número 1.905/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Paloma de la Fuente; contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A. debo condenar y condeno a la demandada:

1.— A que abone a la actora la suma de 205.071 pesetas, más 13.671 pesetas por el interés proporcional de 10% de mora actual.

2.— A que la empresa devuelva a la actora la letra aceptada por esta, por un importe de cuatro millones de pesetas como garantía del cumplimiento del pacto de no concurrencia y a que, en todo caso, le exhiba en las oficinas de la empresa el justificante de dicho depósito.

Desestimando el resto de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de la condena, a ingresar en la cuenta de "depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja" en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pesetas a ingresar en el mismo número de cuenta y banco en "Recurso de Suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa FIGURMEDICA, S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 16 de enero de 1992.

Sentencia

IV.134

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente: Hago saber: Que en autos número 2.336/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Esteban Sáenz Crespo, contra la empresa "Calzados Sena" (José Antonio Sánchez de Blas), debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas veintidós pesetas (1.495.422 pts.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de la condena, a ingresar en la cuenta de "depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja" en el número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pesetas a ingresar en el mismo número de cuenta y banco en "Recurso de Suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa CALZADOS SENA (José Antonio Sánchez de Blas) cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 16 de enero de 1992.

Sentencia

IV.103

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy fe y Testimonio: Que en los Autos núm. 2410/91 seguidos a instancia de José Antonio Arbea Ruiz y 17 más, contra la empresa demandada, Bufalo S.A., en reclamación por indemnización por extinción de contrato, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa "Bufalo S.A.", debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de las siguientes indemnizaciones:

— A José Antonio Arbea Ruiz	1.235.700 ptas.
— A José María Baquero Torres	2.297.675 ptas.
— A Pedro Belloso Jiménez	1.052.520 ptas.
— A Alfredo Chasco Díaz de Cerio	2.211.084 ptas.
— A Angel Espinosa Peña	1.131.587 ptas.
— A Francisco Galan Fernández	1.816.970 ptas.
— A J. Arturo Izquierdo San Martín	1.108.701 ptas.
— A Begoña Larrión Martínez	1.416.074 ptas.
— A José López Reinares	1.667.685 ptas.
— A Juan A. Luzuriaga Sanchez	1.385.196 ptas.
— A Jesús María Martínez Moreno	906.840 ptas.
— A José María Sangrador Palacios	1.659.648 ptas.
— A Angel Tellacche Aparicio	1.562.200 ptas.
— A Ismael Viana Fernandez	1.688.490 ptas.
— A Victorino Villar Uruñuela	1.163.533 ptas.
— A Restituto Villar Valgañón	1.149.776 ptas.
— A Jesús Zamora Miranda	1.029.977 ptas.
— A José Miguel San Andrés Bastida	15.285 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 23.000 pts. a ingresar en el mismo banco y cuenta en "recursos de suplicación".

Y para que sirva de notificación a la Empresa Bufalo, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.104

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 484/91 seguido a instancia de Banco Central S.A., contra Herederos Desconocidos de Don Andrés Duran Sedano, en ignorado paradero, en reclamación de 347.914 pesetas de principal y 125.000 pesetas para los intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Herederos Desconocidos de Don Andrés Duran Sedano para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma, libro el presente en Logroño, a 28 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.105

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 468/87 a instancia de Europunto S.A. contra Don Juan Ignacio López Martínez, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 20 de marzo a las Doce Treinta horas.
- Segunda: 24 de Abril a las Doce treinta horas.
- Tercera: 22 de Mayo a las Doce Treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica.— Tierra de riego en el paraje El Cuco, de 14 áreas y 50 centiáreas inscrita al folio 164 y 165 del tomo 549 del archivo, libro 40 del Ayuntamiento de San Pedro, finca nº 3.271, inscripciones 2ª y 3ª.

Valorada en: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

— Rústica.— Tierra de riego en el paraje El Cuco, de 45 áreas y 25 centiáreas inscrita al folio 200 del tomo 352, del archivo, libro 25 del Ayuntamiento de San Pedro, finca nº 1.537, inscripciones 4ª y 5ª.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pts.).

Dado en Logroño, a 10 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.106

D. José Julian Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio, señalado con el número 414 de 1991, a instancia de D. Angel y D. Felix Mayoral Pascual, vecinos de Logroño, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana:

"Solar interior de manzana, de forma trapezoidal, sito en esta ciudad, con una superficie aproximada de cuatrocientas setenta y cinco metros cuadrados; con comunicación o acceso por vía pública o calle de Luis Barrón, a través de sótano de la casa número veintiuno de dicha calle. Tiene los siguientes linderos: al Norte, en línea de veinte metros, con la casa número diecinueve de la calle Luis Barrón; Sur, en línea de veintitrés metros y sesenta centímetros, casa número treinta y cuatro de la calle Gonzalo de Berceo; Este, en línea de veinticuatro metros y sesenta centímetros, con patio de la casa número diecisiete de la calle Luis Barrón y Oeste, en línea de diecinueve metros, con patio de la casa número veintiuno de la calle Luis Barrón".

Se llama por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada por que puedan comparecer a oponerse a la misma, apercibiéndoles que de no hacerlo podrá accederse a lo pretendido.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide el presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.135

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria de. Juzgado de Instrucción Núm. 1 de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas número 288/91, sobre amenazas en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a quince de enero de 1992.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez de Instrucción Número 1 de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 288/91, por una falta de amenazas, contra el denunciado Vicente Martos Blasco, siendo denunciante Saturnino Salinas del Campo, con D.N.I. 16.536.138, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Martos Blasco los hechos

denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de los establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Martos Blasco, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 15 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.136

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil, señalado con el número 102/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 23 de octubre de 1991.

La Ilma. Sra. Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Logroño; habiendo vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 102/91, promovidos a instancias de don Jorge Romero Fernández y doña María Isabel Clavijo Juaneda, y en su representación Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio y en su defensa el Letrado don Rafael D'ors Lois, contra don Florencio Hernández Aldana y doña Rosario Montenegro Benito, representado en el primero por el Procurador de los Tribunales doña María Lourdes Urdiain Laucirica y didigido por el Letrado don Carlos Gonzalo, y en situación de rebeldía, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Jorge Romero Fernández y Doña María Isabel Juaneda contra don Florencio Hernández Aldana y doña María Rosario Montenegro Benito, a quienes absuelvo de la misma. condenando a don Jorge Romero Fernández y a doña María Isabel Clavijo Juaneda al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño, en termino de tres días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Rosario Montenegro Benito, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 14 de enero de 1992.— La Secretaria

Edicto de subasta

IV.107

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio nº 625/85, P. instados por D. Vicente Martínez Olarte contra Dª Presentación Amalia Gil Pinilla, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 3 de marzo, 24 de marzo y 28 de abril del presente año, a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Mitad indivisa, piso 2º, tipo E, de la casa nº 62, de la C/ Rey Pastor de Logroño. Valorada en 2.500.000 pts.

— Garaje: Mitad indivisa del garaje nº 18, de la casa nº 18, de la C/ Rey Pastor de Logroño. Valorado en 1.000.000 pts.

Dado en Logroño, a 14 de enero de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.108

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el núm. 69/91, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixach, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía señalado con el nº 69/91, a instancias del Letrado del Estado Dª María Paz Munilla López, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra S.A.T. Champialfaro, declarada procesalmente en rebeldía en estos autos, y contra el Banco Hispano de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda de tercería formulada por la representación procesal del Fondo de Garantía Salarial contra la mercantil "Banco Hispano de Vasconia, S.A." y contra la mercantil "Champialfaro S.A.T.", debo declarar y declaro el mejor derecho del actor a cobrar su crédito de 4.570.207.- pts. sobre el del demandado citado en primer lugar; por lo cual, con el producto obtenido de los bienes sacados a pública subasta en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 69/88 se hará pago al actor con preferencia al demandado citado.

Asimismo se imponen al demandado mercantil "S.A.T. Champialfaro" el pago de las costas causadas por el mismo y la mitad de las del actor, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Firme esta resolución llévase testimonio de la misma al juicio ejecutivo 69/88 de este Juzgado, del que trae razón, a los efectos que en el mismo puedan proceder.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada en rebeldía "S.A.T. Champialfaro" y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.137

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número tres de esta ciudad, de conformidad con Providencia dictada con fecha 14 de enero de 1992, en los autos de Juicio de Cognición número 287/91, seguidos a instancia de Electra de Logroño, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. C. Fernández Torija, contra la empresa JOFE S.A.T., y, en su nombre y representación a don José Ignacio Estefanía Lobato; libro el presente para que sirva de emplazamiento a los demandados citados anteriormente, para que en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos y contesten a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 14 de enero de 1992.— El Secretario Judicial (Sust.).

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.138

María Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 516/91 seguido en este Juzgado por hurto y receptación se ha dictado con fecha 11-12-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos, a Kamal Salami.

Y para que sirva de notificación a Kamal Salami, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra-ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.139

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Divorcio número 8/92, a instancia de doña María Luisa Calvo Blasco representado por la Procuradora doña Rosario Purón Picatoste, contra don Alberto Argente Ara, en la Actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución de esta fecha, he acordado emplazar al demandado don Alberto Argente Ara, para que en el improrrogable término de 20 días comparezca ante este Juzgado, haciéndole entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados para que conteste a la misma en legal forma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.109

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido bajo el número 339/90, a instancia de Dª Encarnación Jiménez Jiménez sobre la finca siguiente:

Urbana: Casa situada en la ciudad de Logroño, en la calle Marqués de San Nicolás número ciento cuarenta y uno, hoy calle Mayor, nº 44, compuesta de entresuelo, tres pisos y desván; ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, libro 152 de esta capital, folio 150, finca nº 1. 1.480 triplicado, inscripción 8ª, a nombre de D. Ezequiel Rodríguez Apellaniz en un 50% de Dª Casilda-Romano, D. Santiago y Dª Begoña Vidorreta Rodríguez en un 25% y de Dª Lucila María Jacoba, Dª Alejandrina Juana Rodríguez Unidano en un 25%.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar como titulares registrales a D. Casilda Romana Vidorreta o sus ignorados herederos, y a Dª Alejandrina Juana Rodríguez Unidano o sus ignorados herederos, así como todas las ignoradas personas a quien pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que esa citación tenga su debido efecto se libra el presente edicto en Logroño, a 17 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretario.

Edicto

IV.110

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 132/88, a instancia de Almacenes Calahorranos S.L., representados por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra Dª Araceli LLorca Pérez, sobre reclamación de cantidad de 246.315.- pesetas de principal, en los que se ha practicado la Tasación de Costas del tenor literal siguiente:

"Honorarios del Letrado según minuta.....	74.557 pts.
Suplidos Procurador	
Hacienda	2.415 pts.
Copias	2.000 pts.
Total suplidos	4.415 pts.

Derechos de Procurador	
Artículo 23	8.750 pts.
Embargo	3.100 pts.
Despachos	3.100 pts.
Tasación de costas	915 pts.
	15.865 pts.
6% IVA sobre derechos	951 pts.
TOTAL Tasación de Costas	95.788 pts.

Dado en Logroño a 5 de septiembre de 1991.— Firmado: La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Araceli LLorca Pérez, para que en el término de tres días pueda impugnar la tasación si lo estima conveniente.

Dado en Logroño, a 13 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.111

La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sanchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 205/90, promovido por Riojana de Maderas S.A., representado por el Procurador Sr. Peche, contra Muebles Hermanos del Rey S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en Navarrete, en reclamación de 250.000 pts. de principal más 9.776 pts. y 125.000 pts. calculadas provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a la parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. Y bajo apercibimiento que de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 9 de enero de 1992.— Ante mí:

Requisitoria

IV.112

Dª Eva María Gómez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Previas nº 68/92-A por quebrantamiento de condena se cita y llama a Chukwuemeka Okeke, hijo de Okeke y de Noindi, natural de: se ignora; de estado: se ignora; profesión: se ignora; domiciliado últimamente en C/ Beneficencia nº 11 de Logroño para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción como comprendido en el nº 2 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, sino lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 13 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.113

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio por falta de pago, a instancia de Dª Adalberto Martínez Cañas, representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra Dª Mª del Carmen García Anso, en los que se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Providencia, Sec Sra. del Campo Diaz.— En Logroño a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.— Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Dufol, únase a los autos de su razón, y como se solicita apercibase de lanzamiento a la demandada Dª Mª del Carmen García Anso, por medio de edictos que se publicaron en los sitios de costumbre y en el BOR, por término de ocho días a partir de su publicación, entregándose a la Procuradora para que cuide de su diligenciado, y una vez transcurra el término legal de apercibimiento se acordará a fin de proceder al lanzamiento. Lo propongo y firma S.Sª. Doy fe”.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento a la demandada Dª Mª del Carmen García Anso, con domicilio en la C/ Villegas, nº 13-3º Izda. de Logroño, extendiendo la presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.114

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número siete de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Pedro Bezares Santamaría, representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra Construcciones y Promociones Vafesa S.A. y Puertas y Molduras Hnos. Casero S.A., se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente que firmo en Logroño, a 14 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto de subasta*

IV.115

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 489/90 a instancia de Industrias Avícolas Vascas contra D. Octubre Martínez Maestu y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.250.000.- pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de febrero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de marzo próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de abril próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Vehículo marca Ford Taurus con matrícula desconocida color plate dl, en estado de uso.

— Vehículo furgoneta marca Mercedes Benz, color blanco, matrícula desconocida, en estado de uso.

Dado en Haro, a 17 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.116

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 649/90 instado por Bodegas Ajuarte S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda contra Dislavi S.A. en reclamación de 670.388 pts., y en cuyos autos se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Haro a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, he visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 649/90, instado por el Procurador Sr. Ojeda, en nombre y representación de Bodegas Ajuarte S.A. y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra Dislavi S.A. al no haber comparecido en autos, fue declarada en rebeldía, en reclamación de 670.388 pts.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la Entidad mercantil Bodegas Ajuarte S.A. debo condenar y condeno a la Entidad Mercantil Dislavi S.A. a que abone a la parte actora la suma de Seiscientos setenta mil trescientas ochenta y ocho pesetas (670.388 pts.), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, condenándola asimismo al pago de las costas de este proceso”.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la Entidad Mercantil Dislavi S.A. en Haro, a 3 de enero de 1992.

Edicto

IV.117

Por haberse acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha en los autos de Juicio Civil de Cognición, seguidos con el número 327/91, a instancia de Valvulería del Norte S.L., representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, sobre reclamación de cantidad, contra el demandado D. Jesús Tecedor Jorge, que ha sido declarado en rebeldía; se cita a este último con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de febrero de 1992 a las diez horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 9 de enero de 1992.

Sentencia

IV.118

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil al nº 96/91 instado por D. Eugenio Ortiz Torme, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Manuel Cámara Fernández, representado por el Procurador Sra. Milagros Vernis y contra la Cia. de Seguros La Suiza, sobre reclamación de cantidad de 92.192 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Sentencia.— En Haro a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por D. José Luis Coello Molina, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio Verbal Civil al nº 96/91, seguidos a instancia de D. Eugenio Ortiz Torme, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Carmelo Irazola, contra D. Manuel Cámara Fernández, representado por la Procuradora D.ª Milagros Vernis Delgado, asistida del Letrado D. Julio Castillo y contra la Cia. de Seguros La Suiza, la cual ha sido declarada en rebeldía.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actuando en nombre y representación de D. Eugenio Ortiz Torme, debo condenar y condeno solidariamente a D. Manuel Cámara Fernández y a la Compañía de Seguros La Suiza a que abonen al actor la suma de noventa y dos mil ciento noventa y dos (92.192) pesetas, más los intereses legales del 20% desde la fecha del accidente, y al pago de las costas de este pleito”.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación al demandado Cia. de Seguros La Suiza, en Haro, a 10 de enero de 1992.— 1.ª Secretaria en funciones.

Sentencia

IV.140

Que en este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido se tramita juicio 107/91 a instancia de DAF COMPAÑIA DE FINANCIACION, S.A. representado por la Procuradora Sra. Vernis Delgado, contra transportes Olave Valgañón, Pedro Pablo Olave Somalo y María Concepción Valgañón Alonso, se notifica a los demandados la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Visto por el Sr. juez de Primera Instancia don José Luis Coello Molina, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por DAF COMPAÑIA DE FINANCIACION S.A., representado por la Procuradora doña Milagros Vernis Delgado y dirigido por el Letrado don Francisco Blesa Pallarés, contra Transportes Olave Valgañón, Pedro Pablo Olave Somalo y María Concepción Valgañón Alonso, sobre reclamación de cantidad 5.575.148 pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don Pedro Pablo Olave Somalo, María Concepción Valgañón Alonso y Transportes Olave Valgañón para con su importe hacer pago al demandante de la suma citada, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la letra y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Haro, a 13 de enero de 1992.— El Secretario en funciones.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Contratación directa obras de reforma del Gimnasio y Vestuarios en Colegio Público Batalla de Clavijo V.A.31

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 27 de Diciembre de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

1. Obras:

Proyecto de reforma del gimnasio y vestuarios en el Colegio Público Batalla de Clavijo.

Presupuesto global de contrata: “15.516.000.- ptas.”.

2. Documentación: En el Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Arquitectura.

3. Presentación de Proposiciones: Se presentarán en este Ayuntamiento, en el Registro General, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 13 horas del último día del plazo.

4. Clasificación de contratista: Grupo C; Subgrupo 2, 4 y 6 y Categoría c).

5. Modelo de proposición: “Don ... con domicilio en ..., calle ... nº ... con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 19 ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por contratación directa de las obras del Proyecto de reforma del gimnasio y vestuarios en el Colegio Público Batalla de Clavijo, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 19 ...

(Firma del licitador).

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.28

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Laboratorios Proyex S.A. en garantía de la asistencia técnica en la dirección de las obras de construcción de colector en la cuenca de saneamiento nº 2 -Fase 1ª- y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 9 de enero de 1992.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.29

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos Logroñeses S.L., en garantía de las obras de renovación de la instalación de alumbrado público en la Plaza de la Paz y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 9 de enero de 1992.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.30

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Ismael Andrés S.A. en garantía de las obras de acondicionamiento en zona libre, sita en el antiguo Parque de Bomberos, para estacionamiento de vehículos y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 9 de enero de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106